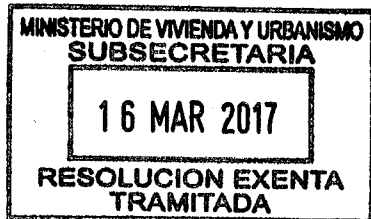


JL 85/CCC/FRM  
Int. N° 80/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA/

SANTIAGO, 16 MAR 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2333 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, que delega la facultad indicada en el Visto precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;
- d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;

El Oficio N° 814 de fecha 07 de Marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región Arica y Parinacota, en que solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 96 familias de la comuna de Arica, en atención a que se encuentran ocupando viviendas en el sector Villa El Solar, ubicado en la población Cerro Chuño, las que serán demolidas;



- f) El correo de fecha 07 de Marzo de 2017, del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, que complementa la información de la solicitud indicada en el Visto precedente, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que las familias individualizadas en el oficio del Visto e), se encuentran ocupando viviendas ubicadas en el sector denominado Villa El Solar, ubicado en la población Cerro Chuño, cuyos terrenos se encuentran afectados con presencia de polimetales.
- b) Que debido a lo anterior, el suelo en que se encuentran ubicadas las viviendas es peligroso para la salud de las personas indicadas y, en general, de toda la población, por lo cual dichas viviendas serán demolidas.
- c) Que las familias antes indicadas se encuentran dentro de la población vulnerable objeto del Programa de Subsidio de Arriendo y sus ingresos son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de lo indicado en el oficio a que se refiere el Visto e) y de la información extraída del módulo Información Personas de la plataforma RUKAN de este Ministerio;
- e) Que las familias indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas dada su urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	ÁLVAREZ	PINO	CARLA ANGELINA	18.442.627 - 7
2	ANGULO	QUINTERO	YOLIMA	25.180.700 - 0
3	ARCE	RIVERA	MONICA BEATRIZ	22.323.378 - 3
4	ARENAS	PAVELICH	DANIELA ALEJANDRA	16.225.630 - 0
5	ARÉVALO	RUIZ	MERCEDES JACQUELINE	12.069.713 - 7
6	BALUARTE	MAMANI	CARLOS MANUEL	21.871.524 - 9
7	BARRERA	CONTRERAS	MARÍA DEL CARMEN	16.867.899 - 1
8	BENDITA	VARGAS	CESAR ROBER	24.228.321 - K
9	BLANCO	CALLE	PASCUAL SANTOS	11.611.345 - 7
10	BOLAÑOS	CHOQUE	ANDRÉS LEONARDO	14.103.669 - 6
11	CACCIUTTOLO	VÉLIZ	IVAR EDISON	15.520.809 - 0
12	CÁCERES	ASTUDILLO	JEYMY PAULINA	17.013.589 - K
13	CAMPOVERDE	CONTRERAS	KLEBER EDUARDO	25.083.657 - 0
14	CARBAJAL	HUAMAN	DONATO	22.573.254 - K



15	CARRASCO	BUSTOS	MARIBEL LOURDES	23.538.268 - 7
16	CASTAÑEDA	HUANCA	ELENA DEL CARMEN	15.692.558 - 6
17	CASTILLO	AYALA	ROLF MORONI BENITO	13.639.717 - 6
18	CASTILLO	COLQUE	JASMINA YENIFER	15.008.474 - 1
19	COLORADO	NAZARENO	WILBER CESAR	22.263.995 - 6
20	COLQUE	CONTRERAS	JAVIERA STHEFANY	19.355.040 - 1
21	COLQUE	COTOHUANCA	MARITHZA YSAURA	23.175.739 - 2
22	CONTRERAS	RODRÍGUEZ	BLANCA ESTHER	12.106.358 - 1
23	CRUZ	ALAVE	DAYSI FABIOLA	19.149.472 - 5
24	CUERO	SINISTERRA	SANDRA LUCIA	25.180.622 - 5
25	DELGADO	RIVERA	GLORIA	25.584.568 - 3
26	ELIZALDE	MALDONADO	ELSA LEONOR	22.692.965 - 7
27	ESCALERA	LEAL	ALEJANDRA MACARENA	18.869.231 - 1
28	ESCOBAR	ESCOBAR	JUAN CARLOS	24.532.849 - 4
29	ESPEJO	CORTÉS	FRANCHESKA MARGARITA	17.555.262 - 6
30	FERNANDEZ	ORTEGA	NANCY MERCEDES	25.235.723 - 8
31	GAMBOA	BONILLA	ANA YULEISY	25.563.486 - 0
32	GODOY	GODOY	VALESKA FABIOLA	17.831.611 - 7
33	GONZALEZ	PEREZ	GISSEL	23.981.916 - 8
34	GUERRA	INUMA	BETHSI LUZ	24.980.451 - 7
35	GUERRA	GÓMEZ	ANDREA ELIZABETH	15.007.015 - 5
36	HUANCA	TEJADA	ESTRELLA SOLEDAD	10.378.761 - 0
37	JOFRÉ	ARAYA	ALEJANDRA PATRICIA	15.007.721 - 4
38	JOSE	VARGAS	ELISABETH	25.445.902 - K
39	LEYTON	GALLEGUILLLOS	AUDREY DEL ROSARIO	12.612.552 - 6
40	LOAIZA	FLOREZ	FLOR EDILMA	24.415.454 - 9
41	LÓPEZ	MOYA	CORINA DANIELA	17.013.496 - 6
42	LÓPEZ	UALTE	YESENIA PAULETTE	17.012.676 - 9
43	MONTENEGRO	AYALA	KATHERINE	24.711.508 - 0
44	MONTENEGRO	HERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	12.436.760 - 3
45	MORALES	CARLOS	JOAN ESTRELLA	17.012.977 - 6
46	MUENA	VILLARROEL	ANGÉLICA DEL CARMEN	8.947.172 - 9
47	NIEVA	GONZÁLEZ	CARLOS ALBERTO	8.575.154 - 9
48	OCAMPO	ARISTIZABAL	ALEXANDER	25.493.014 - 8
49	OLIVARES	FRITIS	LUIS ENRIQUE	13.005.534 - 6
50	OLIVARES	PÉREZ	MARÍA JOSÉ	19.355.289 - 7
51	ÓRDENES	FLORES	IRENE ABIGAIL	16.770.925 - 7
52	ORTIZ	RINCON	LUZ ANGELICA	25.606.730 - 7
53	PALMA	ARAYA	KEYLA ALEJANDRA	19.492.857 - 2
54	PANIAGUA	SANTANDER	ERICK ALEJANDRO	15.982.130 - 7
55	PAREDES	PÉREZ	JESSICA PAOLA	14.304.847 - 0
56	PARRAGA	SORNOZA	MARJORIE OLAYA	24.660.643 - 9
57	PEDRAZA	ROMERO	MATILDE	24.915.305 - 2
58	PERCCA	QUISPE	LUZMILA ISABEL	22.041.943 - 6
59	PÉREZ	ORTEGA	EXEQUIEL MOISÉS	17.670.257 - 5
60	PERLAZA	MONTENEGRO	MARLEN LORENA	23.798.023 - 9
61	PINO	MUÑOZ	BLANCA DEL CARMEN	13.212.167 - 2



62	PINTO	GÓMEZ	KAREN DEL CARMEN	19.046.362 - 1
63	PIZARRO	OJIER	DAVID GREGORIO	5.464.756 - 5
64	PIZARRO	VILLALÓN	KARINA ANDREA	13.413.239 - 6
65	PIZARRO	RIVERA	FRANCISCO JAVIER	17.829.635 - 3
66	RAMIREZ	SALAZAR	DORA	24.171.264 - 8
67	RAMÍREZ	SÁNCHEZ	EUGENIA MONTSERRATT DEL CARMEN	17.829.495 - 4
68	RAMÍREZ	CASTILLO	ELIANA MARÍA	7.304.772 - 2
69	RAMOS	ARRATIA	CARMEN	14.758.796 - 1
70	REED	ZÚÑIGA	JIMMY HENRY	17.829.884 - 4
71	RODRIGUEZ	TACO	SOFÍA ESPERANZA	22.577.918 - K
72	RODRIGUEZ	ARAGON	JACQUELINE	23.128.945 - 3
73	ROJAS	RAMIREZ	NESTOR ALEJANDRO	24.899.829 - 6
74	ROSERO	PLUA	LOURDES ALEXANDRA	23.267.604 - 3
75	ROSERO	PLUA	FERNANDO RAUL	23.660.233 - 8
76	SALAS	VILLALÓN	GIDO MANUEL	9.475.977 - 3
77	SALINAS	CORTÉS	KATHERIN ESTRELLA	18.599.971 - 8
78	SINISTERRA	CAICEDO	MARLY LILIANA	25.250.172 - K
79	SOLAR	SALAS	MARÍA ELIZABETH	19.355.590 - K
80	SOLIS	MONTES	ESTHER MARIBEL	23.505.565 - 1
81	TAFUR	CUBAS	DORA ALICIA	25.219.292 - 1
82	TAPIA	DOMÍNGUEZ	ROSA BERTA	9.998.379 - 5
83	TICONA	PACHA	CIRILA	25.524.804 - 9
84	TOBAR	MORALES	CLAUDIO ANDRÉS	15.482.797 - 8
85	TRIVIÑO	IBARRA	CAROLINA	24.164.061 - 2
86	TUDEZCA	ARANCIBIA	JOCELYN ARLETT	18.943.121 - K
87	URBINA	RUIZ	JACQUELINE MERCEDES	15.184.986 - 5
88	URIÑA	GARCIA	GENESIS NICOLE	24.911.275 - 5
89	URREA	SALAZAR	ERMITT HIPÓLITO	12.435.308 - 4
90	VARGAS	ROJAS	PERLA ALEJANDRA	19.149.523 - 3
91	VILLANUEVA	PARRA	MIREYA ORFELINA	10.172.400 - K
92	VILLCA	TORREZ	REYNA	25.450.403 - 3
93	VIZA	BALTAZAR	ELSA DIANA	16.466.282 - 9
94	VIZA	VIZA	LYGIAN FLORA	19.010.459 - 1
95	ZAPATA	PINTO	ROSA GUIOVANA	22.412.023 - 0
96	ZEPEDA	ATENAS	ELISEO ANTONIO	7.425.063 - 7

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 8 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelto 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.



Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica, con Núcleo Familiar, y con ingresos familiares, establecidos en las letras c., d., e., y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, de lo dispuesto en las letras b., d. y f. del artículo 21 del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda, de contar con beneficio habitacional anterior y con certificado de subsidio habitacional



vigente, y de lo establecido en la letra c. del artículo 37, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros del Núcleo Familiar beneficiado.

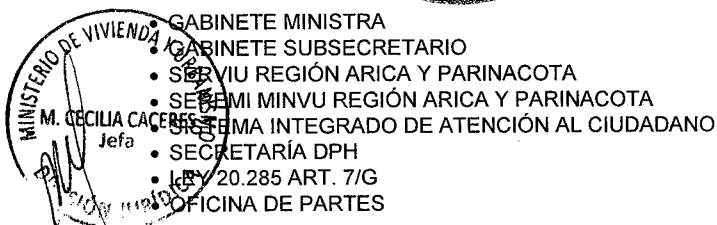
4. Los subsidios a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
5. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Exímese a las personas beneficiarias de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, se requiere haber egresado del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en la forma establecida en el Capítulo V del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, y haber cumplido el período de 12 meses contados desde la fecha de egreso.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **9.216** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



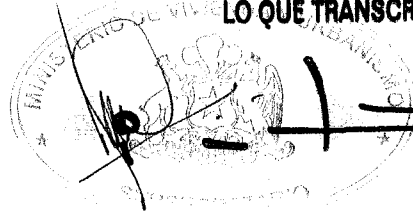
PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA

TRANSCRIBIR



GABINETE MINISTRA  
GABINETE SUBSECRETARIO  
• SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA  
• SERVIU MINVU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA  
• SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
• SECRETARÍA DPH  
• LEY 20.285 ART. 7/G  
• OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CARDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

